



COPIA

20171101003P01844

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RED DE
EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE IMPACTO

LOXA MPREND C.A. LTDA.



OTORGAN: HUGO FABIÁN CASTILLO SARANGO

ALEX OSWALDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ

ANA GABRIELA GONZÁLEZ MALDONADO

CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00 USD

En la ciudad de Loja,
capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el
día de hoy, **jueves veinticuatro de agosto de dos mil
diecisiete**, ante mí Doctora Verónica Armijos Agurto,
Notaria Tercera del cantón Loja, comparecen con plena
capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la
presente escritura, por una parte los señores **HUGO
FABIÁN CASTILLO SARANGO**, de estado civil soltero,
de treinta años de edad, de profesión Economista; **ALEX**

N° TRAMITE: 59319-0041-17 31/08/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



OSWALDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, de estado civil soltero, de veintisiete años de edad, de profesión Ingeniero; y, **ANA GABRIELA GONZÁLEZ MALDONADO**, de estado civil soltera, de veintidós años de edad, de ocupación estudiante; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de este acto, así como examinados que fueron en forma separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

"SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras



públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **HUGO FABIÁN CASTILLO SARANGO**, de estado civil soltero, **ALEX OSWALDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, de estado civil soltero; y, **ANA GABRIELA GONZÁLEZ MALDONADO**, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, cantón y provincia del mismo nombre, y legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- Declaración Juramentada.-** Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que convienen en constituir como en efecto lo hacen, la **Compañía RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE IMPACTO LOXA MPREND C IA. LTDA.**, con domicilio, principal en la ciudad de Loja,



cantón Loja, provincia de Loja; y, los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros cuando los disponga. Así mismo, la **Compañía RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE IMPACTO LOXA MPREND C IA. LTDA.**, se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, convenios de las partes, normas del Código Civil y el presente Estatuto.-

TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- Naturaleza, Nacionalidad, Denominación, Domicilio, Objeto Social, Duración Disolución y Liquidación.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus



operaciones será **RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE IMPACTO LOXA MPRENDCA CIA.**

LTDA., esta sociedad se constituye como una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad Ecuatoriana, y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este Estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto**

Social.- La compañía tiene por objeto, ser una agrupación social con fines de lucro que busca contribuir y generar emprendimientos con modelos de negocios sostenibles mediante la capacitación, investigación, consultoría y la gestión en innovación social, procurando un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, con



asesoramiento a personas naturales y jurídicas sean éstas públicas o privadas, en materias de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, gestión estratégica y operativa, simplificación de trámites, levantamiento y reestructuración de procesos, análisis de oportunidades de inversión brindado espacios de coworking, comercialización de productos elaborados por los emprendedores, supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresas, asumiendo la planificación estratégica, organizativa y la función de toma de decisiones. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá



disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **Artículo Quinto.- Disolución y**

liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- Capital Social y participaciones.- Artículo Sexto.- Capital social.- El capital social de la Compañía

es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00)** dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR** cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Séptimo.-**

Participaciones.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la



Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el Estatuto Social.- **Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.**- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por Escritura Pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. Para ser socios de la compañía, pueden ser trabajadores o empleados de la misma, o cualquier persona natural o



jurídica, en las cuales se dará preferencia a los trabajadores o empleados que formen parte de la compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- Órgano de**

Gobierno.- La Junta General.- Artículo Noveno.-

Junta General de Socios y atribuciones.- Es el órgano

supremo de gobierno de la Compañía, formado por los

socios legalmente convocados y constituidos. Será

presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la

secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta

designa Presidente y secretario a falta de éstos.- **Son**

atribuciones de la Junta General, los siguientes: a)

Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la

compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el

aumento o disminución del capital, la transformación,

fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del

Contrato Social o Estatuto; **b)** Resolver sobre la

distribución de los beneficios sociales; **c)** Conocer y

aprobar el informe del Gerente General, así como las

cuentas y balances que presenten los administradores; **d)**



Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **e)** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; **f)** Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social o estatuto, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; **g)** Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; **h)** Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; **i)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **j)** Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de mil dólares de los Estados Unidos de América (1.000 USD), así como de actos de disposición de bienes muebles e inmuebles de la Compañía; **k)** Autorizar y aprobar la compra de acciones o participaciones, ya sea a personas naturales o jurídicas, a nivel nacional o



internacional. Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.- **Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias.-**

Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **a)** Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; **b)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; **c)** Cualquier otro asunto constante en la Convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.-**

Convocatorias.- La convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día



de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo a lo que la Ley determine.- **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la



convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Representación.**- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.- Asimismo, el mandatario no puede votar en



representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-**

Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser

6



aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Quinto.-**

Juntas Generales Extraordinarias.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo segundo de este estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO.- Órganos de Administración.-

Artículo Décimo Séptimo.- Del presidente y Gerente General.- La compañía se administrará por un Gerente General y/o Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El



Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- En el desempeño de sus facultades, el representante legal deberá tomar en cuenta en cualquier decisión o actuación, los efectos de dicha decisión o actuación con respecto a: los socios; los trabajadores y la fuerza de trabajo de la sociedad, sus subsidiarias y sus proveedores; los clientes y consumidores de la sociedad; la comunidad; el ambiente local y global; el desempeño de la sociedad a corto y largo plazo; y, la capacidad de la sociedad para cumplir con su objeto social, sin que todo ello implique la creación de derechos especiales para terceros, pues este estatuto rige los derechos y obligaciones de los socios y representante legal dentro de la Compañía y de sus actuaciones hacia terceros, pero sin abrir la posibilidad a ningún tipo de exigibilidad desde terceros hacia los socios o el representante legal, más que los establecidos en la Ley.-

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta



General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva, en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General.- **Artículo Décimo Noveno.-**

Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser



Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- **Son atribuciones especiales del Gerente General:** **a)** Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal; **b)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; **c)** Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **d)** Previa



autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; **e)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **f)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **g)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **h)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **i)** Abrir y cerrar cuentas bancarias designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **j)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades



de la compañía; **k)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; **l)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y/o los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO**

QUINTO: De los Socios.- Artículo Vigésimo.-

Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; **c)** Participar en la misma proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; **h)** Pedir la convocatoria a



Junta General, en la forma establecida en la normativa legal de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- **Son obligaciones de los socios principalmente:** **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos, caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los demás contemplados en la Ley o en estos estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO: Balances, Reparto de Utilidades y Formación de Reservas.- Artículo Vigésimo Primero: Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrán no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que



deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-**Artículo Vigésimo Segundo: Reparto de utilidades y formación de reservas.**- A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas



facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- Disposiciones**

varias.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los

libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás



leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones.**- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	PARTICIPACIONES
HUGO FABIÁN CASTILLO SARANGO	\$ 150	\$150	150
ALEX OSWALDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ	\$ 200	\$200	200
ANA GABRIELA GONZÁLEZ MALDONADO	\$50	\$50	50
TOTAL	\$400	\$400	400

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos Dieciocho y Diecinueve (18 y 19) del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero **Alex**



Oswaldo Cárdenas Rodríguez y como Gerente General de la misma al señor Economista **Hugo Fabián Castillo Sarango.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al señor Economista Hugo Fabián Castillo Sarango, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Muy atentamente.- (firmado) Vanessa A. Collaguazo A. ABOGADA. Matricula número once - dos mil quince - quince. Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal. Los comparecientes declaran que en caso de suscitarse alguna controversia, señalan las siguientes direcciones para las notificaciones: **Uno.- Hugo Fabián Castillo Sarango:** Dirección: calles Américo



Vespucio, número treinta y dos treinta y seis (3236) y Tomás Alvaedison de la Ciudadela La Argelia de la ciudad de Loja; teléfono convencional número: cero siete dos cinco cuatro cinco tres cinco nueve (072545359); celular número: cero nueve ocho cuatro nueve ocho dos cero ocho uno (0984982081); correo electrónico: hcastilloempre@hotmail.com; **Dos.- Alex Oswaldo Cárdenas Rodríguez:** Dirección: calle Machala, número cero nueve setenta y uno (0971) y Guayaquil de la ciudad de Loja; teléfono convencional número: cero siete dos siete dos cero cero nueve cero (072720090); celular: cero nueve nueve ocho cinco nueve dos uno nueve cero (0998592190), correo electrónico: aleksoc@hotmail.com; **Tres.- Ana Gabriela González Maldonado:** Dirección: calles Catacocha y Veinticuatro de Mayo de la ciudad de Loja; celular: cero nueve nueve cinco nueve cinco seis cuatro dos ocho (0995956428), correo electrónico: gaby.2694@hotmail.com.- Formalizada la presente escritura pública con todos los preceptos y requisitos



previstos en la Ley Notarial, Yo la Notaria la leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto la suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

Hugo Fabián Castillo Sarango
Céd. Nro. 1104673064



Alex Oswaldo Cárdenas Rodríguez
Céd. Nro. 1104812613.



Ana Gabriela González Maldonado
Céd. Nro. 11040913644



Dra. Verónica Armijos Agurto
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7775283
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104673064 CASTILLO SARANGO HUGO FABIÁN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE IMPACTO LOJA MPREND C IA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/09/2017 12:00 AM**

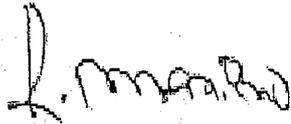
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/08/2017 1.28 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- ADEMÁS CERTIFICO QUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES.- (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE IMPACTO LOXA MPREND C.A. LTDA., OTORGADA POR HUGO FABIÁN CASTILLO SARANGO Y OTROS A FAVOR DE SI MISMOS)



Dra. Verónica Amijos Aguirre
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA





TRÁMITE NÚMERO: 3530

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	207
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /LOJA /24/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RED DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE IMPACTO LOXA MPREND C IA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017


ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



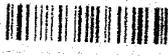
100

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



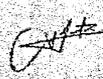
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO SARANGO HUGO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

110467306-4



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA
V43432442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO MONJE HUGO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARANGO MARIELA DE FATIMA
LENGUA Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2011-10-15
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-15




SECTOR REGIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ALFONSO GARCIA LEON
4 DE ABRIL 2017



007 JUNTA No
007 - 044 NUMERO
1104673064 CEDULA

CASTILLO SARANGO HUGO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES



LOJA PROVINCIA
LOJA CANTON
EL SAGRARIO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA:



JOY FE: Esta copia que antecede en 4 fojas, es igual al documento original que me fue exhibido.

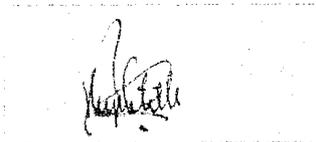
LOJA, 4 DE ABRIL 2017

[Signature]

Dra. Victoria Arango Aguirre
NOTARIA DEL CANTÓN LOJA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104673064

Nombres del ciudadano: CASTILLO SARANGO HUGO FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTILLO MONJE HUGO FAVIAN

Nombres de la madre: SARANGO ORDOÑEZ MARIELA DE FATIMA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 170-048-22805



170-048-22805

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





30

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA No. 110481261-3

APELLIDOS Y NOMBRES
 CARDENAS RODRIGUEZ ALEX OSWALDO

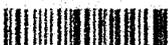
LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

8133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARDENAS RODRIGUEZ BLANCA ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2016-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-02-01

DIRECCIÓN GENERAL

00531397




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No. 006 - 021 1104812613 CEDULA No.

CARDENAS RODRIGUEZ ALEX OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 LOJA CANTÓN ZONA:
 EL SAGRARIO PARROQUIA



COPIA FE: Que la copia que antecede en las hojas, es igual al documento original que me fue exhibido.

24 AGO 2017

Dña. Verónica Arango Aguirre
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104812613

Nombres del ciudadano: CARDENAS RODRIGUEZ ALEX OSWALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: CARDENAS RODRIGUEZ BLANCA ESTELA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 172-048-22729



172-048-22729

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **110409364-4**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ MALDONADO ANA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 LOJA
 SUFRE

FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E1133A1122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ OJEDA ERNESTO YAMIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO CASTRO GINA PAHOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2014-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-09-11

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL JEFE DEL CEDULADO

00704368

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

019 **019 - 004** **1104093644**
JUNTA ESO NUMERO CÉDULA

GONZALEZ MALDONADO ANA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA **CIRCONSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA **LOJA**

LOJA **ZONA:**
 CANTÓN **SAN SEBASTIAN**

PARRQUIA




DOY FE. Que la copia que antecede en
 fojas, es igual al documento
 original que me fue exhibido.

LOJA, 24 AGO 2017

[Signature]

Dra. Verónica Alvarjos Aguirre
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LOJA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104093644

Nombres del ciudadano: GONZALEZ MALDONADO ANA GABRIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GONZALEZ OJEDA ERNESTO YAMIL

Nombres de la madre: MALDONADO CASTRO GINA PAHOLA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VERONICA KATERINE ARMIJOS AGURTO - LOJA-LOJA-NT 3 - LOJA - LOJA

N° de certificado: 176-048-23543



176-048-23543

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

